

# **Si se vio afectado por el Derrame de petróleo de Santa Bárbara de 2015, es posible que tenga derecho a recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Un tribunal federal autorizó este Aviso.*

Để nhận thông báo tiếng Việt, vui lòng truy cập: [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com)

如需中文通知, 请访问: [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com)

Se ha llegado a un Acuerdo en la demanda colectiva denominada *Andrews et al. v. Plains All American Pipeline, L.P. et al.*, N.º 2:15-cv-04113 (PSG:JEM) (C.D. Cal.).

## **¿De qué se trata esto?**

En la demanda colectiva, se alega que Plains All American Pipeline L.P. y Plains Pipeline L.P. (“Plains” o los “Demandados”) causaron la ruptura de un ducto subterráneo, lo que ocasionó un derrame de petróleo a lo largo de la costa en el condado de Santa Bárbara el 19 de mayo de 2015. El Acuerdo se hace en nombre de los miembros del Grupo de pescadores y del Grupo de propiedades que fueron previamente certificados por este Tribunal. Los Demandantes del Grupo de pescadores alegan que el derrame causó daños a largo plazo a la pesca comercial en los bloques del grupo afectados, incluidas pérdidas financieras significativas. Los Demandantes del Grupo de propiedades alegan que los propietarios y arrendatarios no pudieron usar ni disfrutar de sus propiedades como resultado del derrame, porque el petróleo fue arrastrado hasta sus propiedades y las playas adyacentes a sus propiedades. Plains niega cualquier reclamación de irregularidades y refuta todas las reclamaciones. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, resolverá todas las reclamaciones restantes del litigio de demanda colectiva pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. El Acuerdo del Grupo de pescadores es por \$184 millones, y el Acuerdo del Grupo de propiedades es por \$46 millones, incluidos los honorarios de abogados y costas.

El Tribunal no ha decidido quién debe ganar este litigio, si los Demandantes o Demandados. Las Partes conciliadoras no concuerdan en cuanto a si las reclamaciones de los Demandantes hubieran sido reconocidas frente a Plains, o al monto de los daños y perjuicios, si los hubiera, que serían recuperables si el Grupo prevaleciera respecto de las reclamaciones alegadas. Por tanto, después de años de litigio, que incluyeron una moción de desestimación, certificación de grupo y etapas de juicio sumario, ambas partes celebraron un Acuerdo. Las Partes también culminaron una etapa de descubrimiento sustancial y se estaban preparando para que el juicio comenzara el 2 de junio de 2022.

## **¿Quién se ve afectado?**

Usted es miembro del Grupo de pescadores si es una persona o empresa que era propietaria o trabajaba en una embarcación que estaba operativa al 19 de mayo de 2015 y que: (1) desembarcó mariscos comerciales en los bloques de pesca del Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (California Department of Fish & Wildlife, “CDFW”) 654, 655 o 656, o (2) desembarcó mariscos comerciales, excepto peces de fondo o especies altamente migratorias (según lo definido por el CDFW y el Consejo de Gestión de Pesca del Pacífico), en los bloques de pesca del CDFW 651-656, 664-670, 678-686, 701-707, 718-726, 739-746, 760-765 u 806-809, del 19 de mayo de 2010 al 19 de mayo de 2015, inclusive, o si usted era una persona o empresa en funcionamiento al 19 de mayo de 2015 que compró dichos mariscos comerciales directamente de los pescadores comerciales y los revendió a nivel minorista o mayorista. Puede averiguar si es miembro del Grupo de pescadores visitando [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com).

Usted es miembro del Grupo de propiedades si era propietario o arrendatario de una propiedad residencial frente a la playa o de una propiedad con una servidumbre privada a una playa donde llegó el petróleo del derrame de Santa Bárbara de 2015 y este fue clasificado como pesado, moderado o ligero. Puede averiguar si su propiedad está incluida en la página [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com), donde se publica una lista de las propiedades que,

según los Demandantes, se vieron afectadas.

### **¿Qué dispone el Acuerdo?**

Si se aprueba el Acuerdo, se crearán dos fondos en efectivo, uno de \$184,000,000 (el “Monto del Acuerdo del Grupo de pescadores”) y otro de \$46,000,000 (el “Monto del Acuerdo del Grupo de propiedades”) que conformarán, junto con cualquier interés devengado, el “Fondo común del Grupo de pescadores” y el “Fondo común del Grupo de propiedades”, respectivamente. Cada uno de los fondos comunes menos (a) los impuestos y gastos fiscales; (b) gastos administrativos y de notificaciones, y (c) honorarios de abogados y costas, y toda compensación por servicios a los Representantes del Grupo por su trabajo de representación que otorgue el Tribunal (los “Fondos neto del Acuerdo”), se distribuirá entre los miembros del Grupo elegibles de conformidad con un plan de distribución propuesto (el “Plan de distribución”). Si usted tiene derecho a una reparación en virtud del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo determinará la parte del Fondo neto que se le pagará conforme al Plan de distribución que apruebe el Tribunal.

### **¿Quién representa al Grupo?**

El Tribunal ha designado a Lieff Cabraser Heimann Bernstein LLP, Keller Rohrbach L.L.P. y Cappello & Noel LLP, y a Audet & Partners, LLP (“Abogados del Grupo”) como los abogados que representan al Grupo. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados por un monto que no excederá el 33 % del Monto total del Acuerdo (no más de \$60,720,000 del Monto del Acuerdo del Grupo de pescadores y \$15,180,000 del Monto del Acuerdo del Grupo de propiedades). Además, los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal el reembolso de sus gastos de litigio (por un monto que no excederá los \$5.2 millones del Monto del Acuerdo del Grupo de pescadores y \$1.3 millones del Monto del Acuerdo del Grupo de propiedades). Si desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

### **¿Qué debo hacer?**

**Si usted es miembro del Grupo y desea obtener dinero del Acuerdo, debe presentar un Formulario de reclamación**, disponible en [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com), o bien llamar al número gratuito 1-844-202-9486 para solicitar que se le envíe por correo postal una copia impresa del Formulario de reclamación. Su Formulario de reclamación y, si es necesario, cualquier documentación de respaldo requerida, deben tener sello postal (si se envía por correo) o enviarse en línea a la siguiente dirección, **a más tardar el 31 de octubre de 2022, o antes** de dicha fecha..

*Plains Oil Spill Settlement*  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91450  
Seattle, WA 98111  
Correo electrónico: [info@PlainsOilSpillSettlement.com](mailto:info@PlainsOilSpillSettlement.com)  
[www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com)  
Número de teléfono: 1-844-202-9486

Si usted es miembro del Grupo, puede objetar o decirle al Tribunal lo que no le gusta del Acuerdo. Seguirá estando obligado por el Acuerdo y aún podrá presentar un Reclamo. Las objeciones deben notificarse/presentarse a más tardar el **19 de agosto de 2022**. Visite [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com) para obtener detalles sobre cómo objetar el Acuerdo. Si usted es miembro del Grupo y no optó previamente por excluirse del Grupo ni celebró un acuerdo por separado con Plains para el cual firmó una renuncia completa, usted es miembro del Grupo y estará obligado por la renuncia de reclamaciones como parte del Acuerdo. El Grupo de pescadores se certificó por primera vez el 28 de febrero de 2017 y luego se modificó el 22 de noviembre de 2019. El Grupo de propiedades fue certificado el 17 de abril de 2018. Anteriormente, usted tuvo la oportunidad de excluirse del Grupo de pescadores y del Grupo de propiedades. Si no se excluyó entonces, no puede excluirse ahora.

### **¿Qué ocurrirá después?**

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva el **16 de septiembre de 2022 a la 1:30 p. m. hora**

**del Pacífico**, ante el Honorable Juez Phillip S. Gutiérrez en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California: First Street Courthouse, 350 West 1st Street, Courtroom 6A, 6th Floor, Los Ángeles, California 90012-4565. En la audiencia, el Tribunal determinará lo siguiente: (1) si el Acuerdo por \$184,000,000 para el Grupo de pescadores y por \$46,000,000 para el Grupo de propiedades es justo, razonable y adecuado, y por tanto, debe ser aprobado por el Tribunal; (2) si la Sentencia, según lo dispuesto en el Acuerdo de conciliación, debe ser registrada; (3) si adjudica honorarios y gastos al Abogado del Grupo a partir de los Fondos comunes del Grupo de propiedades y de pescadores y, si es así, qué cantidad; (4) si adjudica compensaciones por servicios a los Demandantes (el Abogado del Grupo está solicitando \$15,000 para cada uno de los 14 Representantes del Grupo) en relación con su representación de los Grupos a partir de los Fondos comunes del Grupo de propiedades y de pescadores y, si es así, qué cantidad, y (5) si el Plan de distribución debe ser aprobado por el Tribunal.

### **¿Cómo obtengo más información?**

Para obtener más detalles e imprimir el Acuerdo de conciliación, visite [www.PlainsOilSpillSettlement.com](http://www.PlainsOilSpillSettlement.com). También puede escribir si tiene preguntas o notificar al Administrador del Acuerdo con respecto a los cambios de domicilio a: *Plains Oil Spill Settlement* c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91450, Seattle, WA 98111, enviar un correo electrónico a [info@PlainsOilSpillSettlement.com](mailto:info@PlainsOilSpillSettlement.com) o llamar al Administrador del Acuerdo al 1-844-202-9486.